REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia**
Rad. Nro. 110013103024**2022**00**202**00

Como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de FERNANDO EDUARDO PINANGO GUEVARA, por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem).*

TERCERO: Se RECONOCE a Angélica del Pilar Cárdenas Labrador, como apoderada de Banco Davivienda S.A.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.